



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 15 de septiembre de 1997

Número 130

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AY-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Ávila	1 y 2
Ministerio de Medio Ambiente	2 a 5
Ministerio de Trabajo y A.S.	5 y 6
Junta de Castilla y León	6 y 7
T.S.J. Castilla y León	7 y 8
Junta de Andalucía	8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de 1ª Instancia	8 a 12
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos	12 a 16

Número 3.288

**Excmo. Ayuntamiento de
Ávila**

ANUNCIO

OPERACIÓN ASFALTO 1997

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre del corriente, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

OBJETO: Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de refuerzo de firme con aglomerado asfáltico en diversas vías públicas de la Ciudad.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 22.997.430 Ptas., I.V.A. incluido.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría F.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un mes, contado a partir de la sus-

cripción del acta de comprobación del replanteo.

FORMA, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN: Subasta, abierta, urgente.

GARANTÍAS: Provisional.- 2% del presupuesto de licitación. Definitiva.- 4% del precio de adjudicación.

GASTOS: El adjudicatario quedará obligado al pago de los anuncios e impuestos y tasas que procedan.

RECLAMACIONES A LOS PLIEGOS: Durante el plazo de cuatros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTACIÓN Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta las trece (13,00) horas del día 6 de octubre de 1997.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Secretaría General del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación), de lunes a viernes, en horas de nueve a trece.

EXAMEN DOCUMENTACIÓN: La mesa de contratación, carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, examinará y calificará la documentación presentada (sobre número 1) y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados

conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que sean observados.

APERTURA DE PLICAS: La apertura de plicas se realizará por la mesa de contratación en acto público a las doce horas del día 8 de octubre de 1997 en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ávila.

Ávila a 8 de septiembre de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

— odo —

Número 3.315

**Excmo. Ayuntamiento de
Ávila**

EDICTO

D. Constancio García Fuentes, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de Bar en local sito en la C/ Vallespín número 3 de esta Ciudad, expediente 141/97.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 29 de agosto de 1997.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo,
Jesús R. Jiménez García.

- ooo -

Número 985

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de Avícola Barco, S.L., CIF.: B78801123, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 0,36 litros/seg., en término municipal de Las Berlanas (Ávila), con destino a abastecimiento de una granja avícola, con un total de 100.000 gallinas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: sondeo de 85 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: Avícola Barco, S.L., CIF.: B78801123.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje "Los Barriales", parcela 176 del polígono 4, t.m. de Las Berlanas (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 2.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,36.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 7,5 cv. electrobomba sumergida.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 11.290.

DESTINO DE LAS AGUAS: Abastecimiento de una granja avícola, con un total de 100.000 gallinas.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a Avícola Barco, S.L., CIF.: B78801123, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 0,36 litros/seg., en término municipal de Las Berlanas (Ávila), con destino a abastecimiento de una granja avícola, con un total de 100.000 gallinas y un volumen máximo anual de 11.290 m³.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan

al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de

la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesiona-

rio queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 29 de octubre de 1996, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General

de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 5 de marzo de 1997.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

- oOo -

Número 3.062

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PARA RIEGO

Examinada la petición formulada por D. LUIS EGUIAGARAY SÁENZ DE MIERA, con D.N.I.: 5384728, que con fecha 13 de Mayo de 1993 solicito de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 2,24 l/s del ARROYO MORISQUILLO, en término municipal de CANDELEDA (AVILA).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por la Ley de Aguas, de 2 de Agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88, de 29 de Julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de Julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de Abril de 1986

(B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. LUIS EGUIA-GARAY SAENZ DE MIERA y a Dª CRISTINA REIG ORR, con D.N.I.: 5384728 y 220419, respectivamente, la concesión para derivar un caudal aprovechable de 2,24 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 22.440 m³, a derivar del cauce del ARROYO MORIS-QUILLO, en término municipal de CANDELEDA (ÁVILA), anejo de EL RASO, con destino a RIEGO de 2,80 ha, en terrenos de su propiedad al sitio "LAS PLANAS", parcelas Números 81, 82 y 83, polígono nº 28, del término municipal citado.

La derivación se efectuará por gravedad.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación que sirvió de base a la petición que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA y deberán quedar terminadas en el plazo de TRES MESES, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal derivado a los límites de la concesión y/o a instalar un contado volumétrico.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión título precario y por el tiempo duré el servicio a que se destina con un plazo máximo de 25 años sin perjuicio de terceros y deja a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar obras necesarias para conservar y sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración lo estrictamente indispensable, la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a ser otorgado en épocas de estiaje, si hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o Indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se concede esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando los terrenos que pretenden regar queden en su totalidad dominados por algún canal construído por iniciativa pública bien afectadas las obras de construcción por la construcción de un embalse, quedará caducada la concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, pasando a regarse en la nueva zona regada quedando sujetos al nuevo régimen administrativo financiero.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica

Tajo
los I
publi
del 1
mis
ción
Regl
Hidra
12º
sión
que
Indu
accid
las d
ambi
de lo
de la
de 1
13º
oblig
const
ción,
de Pe
ción
14º
carac
requ
admi
ración
Dicho
a la r
gada
los su
otorg
mayo
y cua
los P
últim
result
cho a
la Le
Forzc
15º
birá e
Orga
carac
CO
DERI
LLO
CL
POR
TTI
GAR
D.ª
D.N.I

Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y además a las de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación forzosa vigente.

15ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: ARROYO MORISQUILLO C.D.: 301.32.14.01.02.02

CLASE Y AFECCIÓN: RIEGO POR GRAVEDAD

TITULAR: D. LUIS EGUIA-ARAY SÁENZ DE MIERA Y

a CRISTINA REIG ORR
N.I./C.I.F.: 5384728 y 220419,

respectivamente.

LUGAR: LAS PLANAS. PARCELAS: 81, 82 Y 83 POLÍGONO: 28

TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: CANDELEDA (ÁVILA), ANEJO DE EL RASO CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 2,24

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/ha): 8.000

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 22.400

SUPERFICIE REGABLE (ha): 2.8000

COORDENADAS DEL APROVECHAMIENTO: 40° 09' 32" N; 5° 21' 12" W

OBSERVACIONES: LA DERIVACIÓN SE EFECTUARA POR GRAVEDAD

16ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que, esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref.: 29257/93)

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

- ooo -

Número 3.292

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO DE SUBASTA

Dª Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila (05/01).

HAGO SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad, al número 88/2.433/91 contra D. José Felipe García Martín, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, en su parte dispositiva, dice: "**PROCÉDASE** a la celebración de la citada subasta el día 24 de octubre de 1997, a las ONCE HORAS, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. de Portugal, nº 4.- Ávila), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobados por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E 24-X-95), siendo la tasación y los tipos en primera, segunda y tercera licitación los que se citan a continuación..." (después de las condiciones por las que se regirá el acto).

Que las condiciones reguladora de la subasta serán:

PRIMERA: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa que la presida, o previamente ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO del tipo del lote. El depósito se hará en metálico o cheque conformado.

SEGUNDA: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante las licitaciones deberán superar a la anterior en al menos un DOS POR CIENTO del tipo de que se trate.

TERCERA: El deudor podrá liberar el bien hasta la aprobación del remate.

CUARTA: El pago del remate se efectuará en el acto aunque la mesa podrá prorrogar éste por el tiempo que considere conveniente para formalizarlo. En caso de no efectuarse el pago en las condiciones señaladas, se procederá a la incautación del depósito y antes de seguir con la siguiente licitación, se actuará en los términos que señala el apartado 7 del artículo 148 citado.

QUINTA: Podrán realizarse ofertas en sobre cerrado que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social antes mencionada (RGRSS).

SEXTA: En caso de que el bien no fuese enajenado en primera lici-

tación, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del que sirvió en primera. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo que sea necesario para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 25% del nuevo tipo.

SÉPTIMA: Si también resultase desierta la segunda licitación, se podrá realizar una tercera licitación, a juicio de la mesa de subasta: Si se decide celebrar, el tipo será el CINCUENTA POR CIENTO del que se fijó para primera, concediéndose nuevo plazo para poder constituir depósitos. Igualmente se podrá convocar venta por gestión directa si no se decide celebrar tercera licitación o si, celebrada ésta, no se enajenase el correspondiente bien, en los términos y condiciones señalados en los artículos 152 y 153 del RGRSS.

OCTAVA: Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros.

NOVENA: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate.

DÉCIMA: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) y 147.2.i) del RGRSS.

UNDÉCIMA: Se podrá pujar con intención de ceder el remate a un tercero, siempre que tal intención se manifieste al aprobarse aquel y debiendo comunicar el nombre del tercero al efectuar el pago, disponiéndose de cinco días

para formalizar la cesión.

Que el bien a subastar, junto a las tasaciones y tipos para primera licitación es:

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda en planta alta del edificio en Arévalo, en la calle Barrio Nuevo, nº 21. Mide 116 mts.2. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.873; libro 110; folio 41; finca 8.355. Su valor y tipo para primera licitación es OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESETAS (8.143.000 Ptas).

Avila a 10 de septiembre de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.089

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO. ÁVILA

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de junio de 1997, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 26/97.

LOCALIDAD: Candeleda.

PROMOTOR: D. Eusebio Pérez Sánchez.

DOMICILIO: C/ Juan Pablo II, nº 25.

CONSTRUCCIÓN. Vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª. del Real

Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, Ávila.

Ávila a 31 de julio de 1997.

La Secretaria de la Comisión,
M^a Yolanda Lorenzo Toledo.

- ooo -

Número 3.168

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO. AVILA*

EXPT. N^o: 2.919.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. Francisco J. de la Peña Fernández Salinero, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 77 m. de longitud, conductor, LA-56, apoyos metálicos y de aislamiento tipo amarre. Fusibles "XS" en el entronque.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 25 de agosto de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 3.169

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO. AVILA*

EXPT. N^o: 2.920.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. Francisco J. de la Peña Fernández Salinero, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15 más menos 5%-

0,38/0,22 KV, con seccionamiento "XS" y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 25 de agosto de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 3.273

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001693/19970 a instancia de ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO contra acuerdo 13.6.97, Ayto. Candeleda, acordando retrasar la moción de censura presentada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 2 de septiembre de 1997.

Firmas, ilegibles.

Número 3.279

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001469/19970 a instancia de D. José María González Sánchez Arjona contra Rsl. Direc. Gral. Tráfico, desestimando recurso c/Rsl. Je-fatura Provincial de Avila, expte. 05/004-085.908-7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 2 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.280

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001505/19970 a instancia de ANNE LAURE GUILLER DE PRACOMTAL Y GUILLERMO

DE OSMA WAKONIGG contra Rsl. Cjero. Industria de la Junta de Castilla y León, desestima solicitud declaración de caducidad de la Concesión explotación "Blanquita" n. 946.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.254

Junta de Andalucía

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO. CORDOBA

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación del ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, formulada por la Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el expediente sancionador número 274/97-ET, seguido a D. Diego Romero Ledesma, con domicilio en C/ Dean Castor Robledo, 29 de Ávila por infracción a lo dispuesto en la Ley 10/91 sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Por los siguientes hechos:

Que el día 14-7-97, en la novillada de rejones celebrada en la Plaza de Toros Portátil instalada en Montilla (Córdoba), D. Diego Romero Ledesma (D.N.I. 32.022.273), banderillero, tras la muerte del 2.º novillón, entabló dis-

puta con el aguacilillo, pretendiendo cortar las orejas, e incumpliendo las órdenes en contrario que por dos veces se le dirigieron desde la Presidencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo de iniciación, se podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Córdoba a 26 de agosto de 1997.

El Delegado del Gobierno Acctal., *Andrés Herrera Gavilán*.

- ooo -

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 3.312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

D.ª MARÍA DEL ROCIO ESGUEVA PÉREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARÉVALO Y SU PARTIDO.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio EJECUTIVO, que en este Juzgado se sigue con el N.º 87/96, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. García-Cruces González contra Sociedad Industrias Anjemer, S.L., D. Albino García Pinto y D.ª María Mercedes Pérez Pérez sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta pública y primera subasta por término de Veinte días de los bienes embar-

gados al demandado, y que se relacionarán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día Treinta de Octubre de 1997 a las Diez horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la ciudad de Arévalo, número de cuenta 028400017008796, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación

Segunda.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera.- Que solo el ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día 28 de noviembre de 1997, a las 10,00 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 29 de diciembre de 1997, a las 10,00 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.- TIERRA en término de Crespos al sitio de las Barranqueras. Linda: Por la derecha entrando o sur, con D. Eusebio Hernández y con D. Fidel Martín; Izquierda o norte, con colector, carretera y con D. Albino García Pinto; fondo o Este, con carretera y con D. Fidel Martín, y frente u Oeste, con calle pública. Tiene una extensión superficial de 2.200 m2. La anterior segregación es segregación de la finca nº 2.632, tomo 1.430, libro 29, folio 52. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 4.400.000 Ptas.

Dado en Arévalo a 1 de septiembre de 1997.

El Secretario, *Ilegible.*

- ooo -

Número 3.251

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE
ÁVILA

EDICTO

D. Antonio Dueñas Campo,
Magistrado Juez del Juzgado de 1ª
Instancia Nº Tres de Ávila,

HAGO SABER:

Que en los autos de Juicio de Cognición que se siguen en este Juzgado al nº 193/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Cognición nº 193/97

SENTENCIA

En Ávila, a 1 de septiembre de 1997.

S.Sª D. Antonio Dueñas Campo,
Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª
Instancia Nº Tres de Ávila y su
Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición sobre acción de otorgamiento de escritura pública, registrado bajo el nº 193/97 promovido por D. Martín de Martín Blázquez quien actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la sociedad de gananciales formada junto a su esposa, representado por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero y defendido por el Letrado D. Francisco Isaac Pérez de Pablo contra D. Valeriano, D. Carlos, Dª Petra, D. Ciro, Dª María Victoria y Dª Piedad Blázquez Martín declarados en rebeldía procesal.

FALLO

Que, estimando la demanda presentada por D. Martín de Martín Blázquez quien actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la sociedad de gananciales formada junto a su esposa representado por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero y defendido por el Letrado D. Francisco Isaac Pérez de Pablo contra D. Valeriano, D. Carlos, Dª Petra, D. Ciro, Dª María Victoria y Dª Piedad Blázquez Martín declarados en rebeldía:

A/ Condono a todos los demandados D. Valeriano, D. Carlos, Dª Petra, D. Ciro, Dª María Victoria y Dª Piedad Blázquez Martín a otorgar escritura pública de compraventa a favor de D. Martín de Martín Blázquez y para su sociedad de gananciales de la finca inscrita en el hecho primero de esta demanda y en el fundamento jurídico primero de esta resolución bajo apercibimiento expreso de que, caso de no ejecutarlo voluntariamente, se procederá a otorgarla en su nombre de oficio.

B/ Condono a los demandados al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 2 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.252

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en el expediente de dominio nº 279/95, promovido por Dª María Soledad y Dª Concepción Gómez Gómez, representadas por el Procurador Sr. García-Cruces González, sobre expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad, respecto a la siguiente finca:

Era cercada, con edificios dentro de ella, en el término de Narros de Saldueña a las Huertas y Fragua, hace 300 estadales, o 29 áreas y 47 ca. que linda: Este, ronda del Pueblo; Sur, camino que de Narros va a Viñegra; Norte, sendero de Narros a Collado, y Oeste, la que labra D. Victoriano Sáez. La expresada finca se encuentra libre de cargas y gravámenes y aparece

inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el folio 66, libro 14, tomo 2.442 de Narros de Saldueña, finca registral nº 1.561.

Y por medio del presente se cita a todas aquellas personas interesadas y cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a los antes mencionados, expido la presente en Arévalo a 31 de julio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.253

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª María del Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el Juicio Ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el nº 248/96, promovido por Entidad Mercantil Talleres Carro Sociedad Limitada, representada por el Procurador Sr. García-Cruces contra Sociedad Mercantil Jiménez Rubia, S.L., sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionarán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día TREINTA DE OCTU-

BRE de 1997, a las 10,30 horas, bajo las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la ciudad de Arévalo, nº de cuenta 0284000 17024896, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.- Que solo el ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.- Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.- Que el bien objeto de subasta se encuentra en poder de la sociedad demandada.

Que caso de no existir postores en la primera subasta celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día 28 de noviembre de 1997, a las 10,30 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera si sujeción a tipo, para la cual se señala el día 29 de diciembre de 1997, a las 10,30 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.- VEHÍCULO tractor-camión marca Scania modelo 143MA-4X21 bastidor número Ys2RA-4X2A011337991 matrícula M-4400-JS1 Tasado a efectos de subasta en la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Arévalo a 1 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.274

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado al nº 27/96 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA:

En Avila a 18 de julio de 1997. Vistos por la Ilma. Sra. Dª María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrada Juez de 1ª Instancia nº 1 de Avila y su Partido, los presentes autos de MENOR CUANTÍA 27/96, a instancia de D. Justino Arroyo Valles, representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y asistido del Letrado D. José Miguel Gómez Blázquez, contra ENTIDAD DE SISTEMAS ESTRUCTURALES LIGEROS, S.A., ENTIDAD L.J.M. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES Y D. JACINTO PERAL GONZÁLEZ, seguidos por Tercería de dominio del Juicio Ejecutivo nº 166/93, y

FALLO:

Que estimándose la demanda interpuesta por el procurador D. José Antonio García Cruces en nombre y representación acreditada de D. Justino Arroyo Valles frente a la Entidad Sistemas Estructurales Ligeros, S.A., y la Entidad "L.J.M. Proyectos y Construcciones", declarados en rebeldía y frente a D. Jacinto Peral González allanado a la demanda, debo declarar y declaro que la finca registral nº 3.551 inscrita al tomo 478, libro 28, folio 25 del Registro de la Propiedad de Cebreros es propiedad del demandante D. Justino Arroyo Valles, debiéndose alzar el embargo que se trabó sobre la misma en el juicio ejecutivo nº 166/96 condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a que alcen el embargo que pese sobre dicha finca.

Con expresa imposición de costas a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Avila, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Sistemas Estructurales Ligeros, S.A. y L.J.M. Proyectos y Construcciones, expido el presente en Avila a 4 de septiembre de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.275

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en

los autos de juicio ejecutivo nº 78/93, seguido a instancia de Mercedes Benz Credit Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra la Compañía Mercantil Distribuciones Las Navas, S.A., sobre reclamación de 3.726.045 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, y por ignorarse el actual paradero de la demandada, se la hace saber que sin previo requerimiento de pago, se ha decretado el embargo del vehículo Camión Ebro, matrícula BI-7531-Y de su propiedad.

En Avila a 31 de julio de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.278

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE
ARÉVALO

EDICTO

Dª María del Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen, promovidos por Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, contra D. Ismael Martín Pérez, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de VEINTE días de las fincas que se dirán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 30 de octubre de 1997, a las 10,15 horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Que para tomar parte en el remate, deberán consig-

nar previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la ciudad de Arévalo, nº de cuenta 028400018 009797, una suma no inferior al veinte por ciento del precio estipulado en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.- Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

TERCERA.- Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.- Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de que no existan postores en la primera subasta, celebrese una segunda a la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día 28 de noviembre de 1997, a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el día 29 de diciembre de 1997, a las 10,15 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Sirva el presente edicto de notificación al deudor hipotecario.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

1.- URBANA sita en Término Municipal de Arévalo en el paseo de los Plátanos nº 91 denominado Edificio Bellavista al nº 101 vivienda 3 B1 señalada con la Letra B1 en la planta tercera. Tiene

una superficie útil de 90 m2. y consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina y tendadero. Linda: frente u Oeste pasillo y la vivienda letra CL; Derecha entrando o Sur, calle de nueva apertura; izquierda entrando o Norte, la vivienda letra A y el pasillo de distribución; fondo o Este, la calle de la Huerta del Marqués. Cuota 5.148 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo: tomo 30.091, libro 1.341, folio 651, finca 9.893. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Arévalo a 1 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.277

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Iltna. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Avila y su Partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Separación Matrimonial nº 605/83, seguidos a instancia de Dª María Teresa Hidalgo García, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces frente a D. Severino Jimeno López, se **REQUIERE** a dicho demandado para que dentro del plazo de SEIS DÍAS presente en la Secretaría del Juzgado el título de propiedad del inmueble embargado. "vivienda sita en Avila C/ Alfonso de Montalvo nº 7,5-1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.320, libro 204, folio 24,

finca nº 12.806, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarlos podrán ser suplidos a su costa.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de requerimiento en forma, expido la presente en Avila a 30 de julio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.333

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA DE PARCELA

Aprobado por Comisión de Gobierno de 2 de julio de 1997, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la Contratación Administrativa Especial, que a continuación se extracta, se procede a:

1.- Su exposición pública, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de 8 días hábiles siguientes a este anuncio.

2.- Simultáneamente se convoca subasta pública abierta, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

EXTRACTO DEL PLIEGO APROBADO

OBJETO.- La enajenación de parcela urbana de 484,30 m2 al sitio de Camino de los Dorados nº 4.

TIPO DE LICITACIÓN: 3.000.000 de Ptas.

LICITACIÓN SOBRE EL TIPO.- Al alza.

GARANTÍA PROVISORIAL.- 60.000 Ptas.

GARANTÍA DEFINITIVA.- 4 por ciento de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

A/- SOBRE Nº 1, PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Ajustadas al modelo ANEXO I del final, se presentarán cumpliendo las cláusulas 9ª a 13ª del pliego.

PLAZO.- Hasta las 12,00 del 26º día natural siguiente al de inserción del anuncio en el Boletín. Si el último día coincidiera en festivo o sábado se trasladará al siguiente hábil.

B/- SOBRE Nº 2, DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.- 1.- Fotocopia de D.N.I. del Licitante y N.I.F. o C.I.F. 2.- Acreditación de representación. 3.- Ingreso de Fianza Provisional. 4.- Acreditación de solvencia económica y financiera conforme al art. 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) (B.O.E. 19/05/95), por informe por entidad bancaria. 5.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 de la LCAP. 6.- Para empresas extranjeras lo previsto en el art. 80-2-d) de L.C.A.P.

CELEBRACIÓN DEL ACTO DE LICITACIÓN.- El día de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas.

OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.- Cláusula 25ª y ss.

SEGUNDA SUBASTA.- Si el acto de licitación resultare desierto, se celebrará un segundo acto de apertura, sin necesidad de ulterior formalidad, ni anuncio, en el tercer día posterior. Si el citado día coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil, pudiéndose presentar proposiciones hasta las 12,00, en las mismas condiciones anteriores.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS EN EL ACTO LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINIS-

TRATIVA ESPECIAL DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA ABIERTA DE ENAJENACIÓN DE PARCELA URBANA EN CAMINO DE LOS DORADOS Nº 4.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL LICITANTE, con N.I.F., con domicilio en c/, Municipio, Provincia de, Código Postal y número de teléfono y Fax Y por la misma, actuando en nombre propio o (1) en representación, debidamente apoderado, de D., con D.N.I. nº, con domicilio en c/, Municipio, Provincia, Código Postal y teléfono Fax nº

Con pleno conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cuevas del Valle, (Ávila) en Sesión de 2 de julio de 1997, aceptando todas sus cláusulas, y contenido, en nombre de su representado, o propio, y sin reserva alguna, y por esta oferta económica, se compromete en modo fehaciente, caso de resultar adjudicatario definitivo de la parcela que abajo se indica, a constituir la fianza exigible, y al exacto cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, así como al pago que oferta, acrecido con los gastos y obligaciones conexos referidos a la parcela sita en Camino de los Dorados nº 4, en la cantidad de (en letra) (en número) Ptas.

En a de de 199...

Fdo.:

Notas (1) Táchese lo que no proceda.

En Cuevas del Valle a 28 de agosto de 1997.

El Alcalde, *Licinio Prieto González.*

Número 3.265

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

ANUNCIO

En base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47, del R.O.F.J.E.L. en razón a tener que ausentarme del municipio por Decreto 2 de septiembre de 1997, he delegado todas las atribuciones del cargo de Alcalde de este Municipio en el Segundo Teniente de Alcalde D. José Luis Alfonso Rodríguez del 10 al 27 de septiembre de 1997, ambos inclusive.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Sotillo de la Adrada a 2 de septiembre de 1997.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente.*

- odo -

Número 3.174

Ayuntamiento de Langa

EDICTO

Por INDABU, S.L. se solicita licencia municipal de construcción de una nave agrícola y cobertizo en las parcelas 2.128 y 2.121 del polígono 12 de este término municipal por lo que a tenor de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u

observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Langa, a 25 de agosto de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

— ooo —

Número 3.177

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

D. José Manuel Cuerva Cuesta, vecino de Sotillo de la Adrada, con domicilio en calle Manuel Sánchez,

SOLICITA:

El cambio de titularidad de comercio al por Menor de productos Alimenticios en calle Manuel Sánchez y que pase a nombre del que suscribe.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada a 31 de julio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

— ooo —

Número 3.182

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Por Doña Felisa Garrido Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la Calle Cuesta de los Castellanos de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrigal de las Altas Torres, 21 de agosto de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

— ooo —

Número 3.185

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila),

HACE SABER

Que D. Luis Garro Blázquez por Pub 2000 C.B. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Disco-Pub, en local sito en la Avda. de la Constitución, 6 bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro a 26 de agosto de 1997.

Firma, *Ilegible*.

Número 3.234

Ayuntamiento de Guisando

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE ESTA CORPORACIÓN.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Encontrándose vacante en esta Corporación el puesto de Secretaría de Clase 3ª, reservado a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala y categoría de Secretaría-Intervención.

Aprobadas las Bases por las que se ha de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría de Clase Tercera de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 1997.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 64 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social y el art. 4.2 del Decreto 250/1995 de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación Nacional.

HE RESUELTO

Primero: Convocar el Concurso de Méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría de Clase tercera de esta Corporación, reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría Intervención Grupo B y Nivel de

Complemento de Destino 16.

Segundo: Que la presente y las Bases de selección, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero: Solicitar de la Junta de Castilla y León el nombramiento de un vocal que formará parte en su momento de la Comisión de selección, tal y como ordena el Art. 4.2 del D. 250/95 de 14 de diciembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Eduardo Tiemblo González, ante mí la Secretaria Acctal., en Guisando a 26 de agosto de 1997.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo.*

Ante mí

La Secretaria-Acctal., *M^a del Carmen Hernández.*

Ayuntamiento de Guisando

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR DE ESTA CORPORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1997 adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del

puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir, por personal interino, el puesto de Secretario-Interventor de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera.- Requisitos para participar en la Selección: Los candidatos deberán reunir en el momento que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Derecho.
- d) No estar separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos:

1.- El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

- Por estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, ya que está directamente relacionado con las funciones a desempeñar: hasta un máximo de 2 puntos.

- Por haber desempeñado el

ejercicio de la profesión como abogado ejerciente: hasta un máximo de 2 puntos.

- Por haber estado preparando Oposiciones para acceder al puesto de Secretaría-Intervención en Centro debidamente acreditado, justificando conocimientos del Derecho de las Entidades Locales: hasta un máximo de 2 puntos.

- Por haber estado preparando Oposiciones de Intervención-Tesorería, en lugar debidamente acreditado, justificando conocimientos de Contabilidad Pública y Financiera, Matemáticas Financieras, etc..., relacionadas directamente con la labor de Intervención: hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, así como entrevistas personales, puntuándolas hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante Certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Eduardo Tiemblo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guisando, o por delegación del mismo, el Teniente-Alcalde de la misma Corporación.

Vocal: Un funcionario de la Junta de Castilla y León. Vocal Secretario: D. Juan Luis Cano Laplaza, Secretario del Ayto. de Casillas, funcionario de habilitación nacional.

Sexta.- El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Docu-

mento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúe el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

El Presidente de la Corporación,
Ilegible.

- ooo -

Número 3.236

Ayuntamiento de Cardeñosa

ANUNCIO DE SUBASTA PARA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL, MANGADAS DE LA SERRADILLA Y SERRADILLA PARA LOS AÑOS 1998-2003

OBJETO DEL CONTRATO.

Aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, Mangadas de la Serradilla y Serradilla, de los propios de este Ayuntamiento, con ganado vacuno y/o lanar.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

Disfrute del aprovechamiento de dichos pastos dará comienzo el día 1 de enero de 1998 y terminará el día 31 de diciembre del año 2003.

TIPOS DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación que ha de servir de base para la presente subasta será el de DIEZ MILLO- NES DE PESETAS (10.000.000 de Ptas.).

FECHA Y FORMA DE PAGO.

La quinta parte del precio de adjudicación a la firma del correspondiente contrato y, el resto, por sextas partes antes del día 31 de diciembre de los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.

PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

GARANTÍA PROVISIO- NAL.

200.000 Ptas. (Dos por ciento del tipo de licitación).

GARANTÍA DEFINITIVA.

Cuanro por ciento del precio de adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PLI- CAS.

Veintiséis naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en la Secretaría Municipal, de 9 a 13 horas.

LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE PLICAS.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil al que haga el número veintiséis naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio

en el B.O. de la Provincia.

SEGUNDA SUBASTA.

En caso de quedar desierta la primera, CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA, a la misma hora y en iguales condiciones que la primera.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PLIEGOS.

Quedan expuestos al público los pliegos de condiciones por los que se habrá de regir esta subasta durante el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas en cualquier día laborable. Si se oyeren reclamaciones se suspenderá la celebración de la subasta hasta su resolución.

MODELO DE PROPOSI- CIÓN.

D., con domicilio en, D.N.I. nº, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, toma parte en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, etc., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas:

.....

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 de la vigente Ley 13/1996, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

c) Está al corriente de cuantas obligaciones deriven de los Pliegos de Condiciones de la subasta.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta, así como documento acreditativo de su personalidad.

....., a de de 199....

Firma del proponente.

Cardeñosa a 8 de agosto de 1997.

El Alcalde, *José Garcinuño.*